

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de junio de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

El artículo 7.2 párrafo g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, establece que la Secretaría General de Administración Local tiene entre sus funciones, la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria con las entidades locales en las materias que le sean propias.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge que uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma es la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

El despoblamiento es uno de los grandes retos que está llevando a las administraciones públicas a poner en marcha diferentes políticas y medidas innovadoras en las zonas rurales. En Andalucía, que es la segunda región en superficie y la primera en población de España, el 90% del territorio es rural y en él vive el 43% de sus habitantes. La comunidad andaluza cuenta con 713 entidades locales rurales, la mayoría con menos de 10.000 habitantes.

Por tanto, la lucha contra la despoblación del medio rural debe centrar una parte importante de los esfuerzos de las administraciones en asegurar la plena igualdad en la calidad de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, con las adaptaciones necesarias en función de sus características territoriales. Dentro del área de Administración Local, se contempla a estos efectos una línea de subvenciones regladas dirigidas a entidades locales andaluzas para «Actuaciones de mejoras en las infraestructuras de titularidad local para el fomento del dinamismo económico-social en clave de lucha contra el despoblamiento».

Esta línea de ayudas, regulada mediante Orden de 19 de abril de 2021, se habilita un tipo de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, mediante la que se pretende impulsar la cooperación con el mundo local, particularmente con aquellas entidades locales que siendo de más pequeña dimensión, presentan especiales dificultades relacionadas con la despoblación y los efectos negativos que la misma genera.

El objeto principal que se pretende con estas ayudas es variado: desde financiar actuaciones inversoras que tengan por finalidad tanto la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos locales, hasta la realización de pequeñas obras que resulten necesarias para dotar a las mismas de unas infraestructuras dignas para el ejercicio de sus competencias, pasando por la posibilidad de contratar estudios relacionados con planes de inversión a desarrollar

en la propia entidad local o incluso la posibilidad de financiar otras actuaciones de inversión que incentiven el desarrollo económico y la generación de empleo en la misma.

En este sentido, para 2023, el programa presupuestario 81A gestionado por la Secretaría General de Administración Local, denominado «Cooperación y Coordinación con las Corporaciones Locales», contiene, entre otras, la partida presupuestaria que permite la concesión de estas ayudas a las entidades locales de nuestro territorio.

La presente convocatoria tendrá una tramitación exclusivamente telemática, así como la práctica de las notificaciones que, en su caso, se realizará utilizando medios electrónicos. Por tanto, a efectos informativos se adjuntan a la presente convocatoria el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario de alegaciones y presentación de documentos (Anexo II), que están incorporados a la oficina Virtual de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, todo ello para su cumplimentación y presentación por vía telemática.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los criterios de valoración objetivos y, en su caso, ponderados, deben fijarlos tanto las bases reguladoras de las subvenciones como las convocatorias de las mismas. Por tanto, la presente convocatoria no se limita a reproducir los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras sino que concreta y completa algunos de los que allí se recogen.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones, de conformidad con las competencias atribuidas y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 19 de abril de 2021 mencionada anteriormente,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y entidades locales destinatarias de las ayudas.

1. Se convoca para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a que se refiere la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA núm. 78, de 27 de abril).

2. Se incorporan a esta convocatoria los Anexos I (solicitud) y II (aceptación, presentación de alegaciones y documentos), que se utilizarán en la tramitación telemática de esta subvención, una vez normalizados e inscritos en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía.

3. Podrán solicitar estas ayudas todos los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Con esta línea de ayudas se podrán financiar todas aquellas actuaciones de inversión que, con el fin último de mejorar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto:

1. La adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.

2. La realización de obras y trabajos de los definidas en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de

ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la entidad local.

3. La contratación de estudios de inversión relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia.

4. La realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local u otras actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.

Tercero. Cuantías máximas de las subvenciones.

Con arreglo a las bases reguladoras, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad local es de 30.000 euros.

Solo será admitida a trámite una solicitud por entidad local, de forma que si durante el plazo de presentación de solicitudes una Corporación presentase más de una, únicamente se admitirá a trámite la última presentada. No obstante, será admisible la incorporación de distintas actuaciones en una misma solicitud.

Cuarto. Criterios a valorar y ponderación.

1. Únicamente se valorarán hechos concretos, no genéricos, ni declaraciones, ni intenciones, ni compromisos de actuaciones futuras. El hecho a valorar debe ser atribuible a la entidad solicitante.

2. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría de la entidad local deberá certificar a través del documento acreditativo a presentar junto con el Anexo II, que los datos contenidos en la solicitud son veraces. Posteriormente, esta misma circunstancia deberá acreditarse nuevamente por la persona que ejerza las funciones de la Secretaría, Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local, a través del Anexo de Justificación.

3. Criterios de valoración y ponderación:

Se establecen los siguientes criterios a valorar, con un máximo de 100 puntos:

a) Población de la entidad local. Es la población total de la entidad local con base en el Padrón Municipal de Habitantes. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con la distribución siguiente:

- Entidades Locales con población menor o igual a 1.000 habitantes: 25 puntos.
- Entidades Locales con población entre 1.001 y 2.500 habitantes: 20 puntos.
- Entidades Locales con población entre 2.501 y 5.000 habitantes: 15 puntos.
- Entidades Locales con población entre 5.001 hasta 10.000 habitantes: 10 puntos.
- Entidades Locales con población entre 10.001 habitantes y 20.000 habitantes: 5 puntos.

En el caso de que el solicitante fuese un municipio en cuyo territorio exista una o más entidades locales autónomas, las magnitudes que se valoren para el cálculo de este criterio se verán minoradas en las cuantías que corresponda atribuir a dichas entidades locales autónomas.

En el caso de que en el territorio de la entidad local solicitante existan distintos núcleos de población, siempre que la población que habite cada núcleo supere los 50 habitantes, la puntuación anterior se verá incrementada en 1,5 puntos por cada núcleo existente a partir del segundo, hasta alcanzar el máximo de 25 puntos. A efectos de determinar los núcleos de población existentes en cada ámbito territorial, y su respectiva población, se tomará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, apartado «Nomenclator: población del padrón continuo por unidad poblacional».

En el supuesto de que este dato no estuviese disponible para las Entidades Locales Autónomas o para otras entidades de reciente creación, no se tendrá en cuenta para valorar los núcleos de población los datos del municipio del que dependa o del que hubiera dependido.

00285839

b) Tasa de desempleo de la entidad local, entendida como el porcentaje que representa la población desempleada de la entidad local respecto a la población activa de la misma.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con la siguiente distribución:

- Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 22% : 25 puntos.
- Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 18% y menor al 22%: 20 puntos.
- Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 10% y menor al 18%: 15 puntos.

No serán objeto de puntuación aquellas entidades locales con una tasa de desempleo inferior al 10%.

c) Criterios objetivos contra el riesgo de despoblación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Para la determinación de la puntuación se aplicarán los siguiente criterios:

1. Densidad de población: entendida como número de habitantes con base en el padrón municipal de habitantes por kilómetro cuadrado, debiendo ser inferior a 25 habitantes por kilómetro cuadrado.
2. Crecimiento demográfico: entendido como la tasa de crecimiento relativo de la población en el periodo comprendido en los últimos 10 años con base en el Padrón municipal de habitantes, debiendo ser inferior al -10%.
3. Crecimiento vegetativo: entendido como el porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) sobre la población municipal en el periodo comprendido entre los últimos diez años, debiendo ser menor al -60%.
4. Índice de envejecimiento: entendido como el porcentaje que representa la población mayor o igual de 65 años respecto a la población menor de 20 años, debiendo ser superior al 150%.

La concurrencia en las entidades solicitantes de alguno o algunos de estos criterios otorgará la puntuación siguiente:

- Si la entidad local cumple los cuatro criterios: 20 puntos.
- Si la entidad local cumple tres criterios: 15 puntos.
- Si la entidad local cumple dos criterios: 5 puntos.

No obtendrán puntuación aquellas entidades locales que solamente cumplan un criterio objetivo contra el riesgo de despoblación.

d) Importe de los ingresos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto de ingresos liquidado ante los organismos competentes. A estos efectos se tendrá en cuenta, respecto del ejercicio más recientemente liquidado, el total de derechos reconocidos netos que aparece en el estado de liquidación del presupuesto.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con la distribución siguiente:

- Entidades Locales con un presupuesto de ingresos inferior o igual a 1 millón de euros: 15 puntos.
- Entidades Locales con un presupuesto de ingresos superior a 1 millón e inferior o igual a dos millones de euros: 10 puntos.
- Entidades Locales con un presupuesto de ingresos superior a 2 millones e inferior o igual a 3 millones de euros: 5 puntos.

No obtendrán puntuación aquellas entidades locales con un presupuesto de ingresos superior a 3 millones de euros.

En el caso de que no se haya liquidado el presupuesto de 2021 se tomará como referencia el del ejercicio 2020. Si no estuvieran liquidados ninguno de ambos ejercicios se asignará 0 puntos por este criterio.

e) Número de convocatorias basadas en las presentes bases reguladoras en las que no se ha obtenido la condición de entidad beneficiaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Todas las entidades locales participantes que no hubieran resultado beneficiarias de esta ayuda en la última convocatoria obtendrán el máximo de puntuación, 15 puntos. Por contra, no obtendrán puntuación en este apartado aquellas entidades locales que hubieran sido beneficiarias de esta ayuda en la última convocatoria.

Los criterios de valoración relacionados siguen un orden decreciente de importancia.

La priorización en caso de empate se hará, en primer lugar, por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia. En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el criterio de menor número de habitantes de la entidad local solicitante. De persistir el empate se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.

Los datos anteriores se obtendrán por el órgano competente para la valoración preferentemente de la información publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en la página «Indicadores en el marco del Plan de Cooperación Municipal», concretamente en la url:

<http://www.ieca.junta-andalucia.es/plan-cooperacion-municipal/index.htm>

Si no estuviese disponible alguno de los datos a valorar para las entidades locales autónomas o para otras entidades de reciente creación, se tomará para cada una de ellas el dato del municipio del que dependa o del que hubieran dependido, salvo lo indicado para el criterio de los núcleos de población.

Quinto. Tramitación telemática, formularios y acceso a la plataforma de presentación.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática. Tanto la solicitud (Anexo I), trámite de audiencia (Anexo II) y cualquier otro formulario relativo a esta convocatoria se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/procedimientos/detalle/24451.html>

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, las solicitudes de esta línea de subvenciones irán dirigidas a la Delegación Territorial, que corresponda en función de la provincia, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Plazo máximo para resolver.

1. De acuerdo con lo establecido en el punto 16 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 19 de abril de 2021, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cinco meses, y se computará desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La solicitud podrá entenderse desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo. Financiación.

1. Las subvenciones para la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente posición presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2023, siendo el crédito disponible el que se indica a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	CRÉDITO DISPONIBLE
2100.01.00.00 G/81A/76500/00	2006001842	2.575.000,00 €

00285839

Esta cuantía será la cantidad total máxima prevista para esta convocatoria; no obstante, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales, podrán posibilitar que se dicte resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención se ha distribuido entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 19 de abril de 2021 de acuerdo con el siguiente reparto:

PROVINCIAS	CRÉDITO ASIGNADO
ALMERÍA	338.907,73
CÁDIZ	139.755,77
CÓRDOBA	258.548,17
GRANADA	600.949,79
HUELVA	258.548,17
JAÉN	349.389,42
MÁLAGA	310.956,58
SEVILLA	317.944,37
	2.575.000,00

Noveno. Forma de pago.

El abono de la subvención se hará efectivo para cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en el punto 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.1 apartado b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, según el cual podrán abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado en su caso por la Consejería competente en materia de Hacienda, hasta el cien por cien del importe de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

Décimo. Medios de notificación, publicación y comunicación.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los actos administrativos de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución y resolución de concesión se notificarán a través de los medios dispuestos en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de administración local.

Undécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de estas ayudas deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras y demás normativa de aplicación. En cualquier caso, en el supuesto de que el gasto realizado de la actuación sea inferior al importe de la cantidad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá devolver el importe no gastado. Para ello, el beneficiario deberá solicitar a la Delegación Territorial competente en materia de Administración Local de la provincia que proceda, la elaboración del correspondiente documento de carta de pago. Posteriormente, cada Delegación Territorial procederá a efectuar un expediente de reintegro para la reclamación de los intereses que se

00285839

hayan generado, que se calcularán desde la fecha de la materialización del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de dicha devolución.

2. A efectos de la justificación de estas ayudas, se tendrá especialmente en cuenta lo establecido por el artículo 124 bis, apartado 9, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Decimotercero. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y en las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 19 de abril de 2021, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar la resolución de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimocuarto. Otros contenidos de la presente convocatoria.

Cualquier otro aspecto de la presente convocatoria que no esté recogido en la misma podrá consultarse en las bases reguladoras que rigen para estas ayudas, aprobadas por Orden de 19 de abril de 2021.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 19 de junio de 2023.- La Secretaria General, María Luisa Ceballos Casas.



Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública



SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (Código de procedimiento: 24451)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€



003292W

00285839





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003292W

00285839

3. DECLARACIONES (Continuación)

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- Se compromete a cumplir las obligaciones/compromisos exigidas por las bases reguladoras.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

4.1.- IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS PROYECTO/S O ACTUACIÓN/ES (Solo serán financiados gastos de inversión):

- DENOMINACIÓN:
- LOCALIZACIÓN:
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:
- CON ESTA LÍNEA DE AYUDAS SE FINANCIARÁ:
 - La adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.
 - La realización de obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la entidad local.
 - La contratación de estudios de inversión relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia.
 - La realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o cualesquiera actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.
- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES:
- PLAZO DE EJECUCIÓN (no podrá exceder de 12 meses):





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO:

a) Descripción del equipamiento que se prevé adquirir:

.....

b) Presupuesto:

Tipo de Equipamiento	Base imponible	IVA	Total	Importe financiado con recursos de esta subvención	Importe financiado con cargo a otra financiación

4.3.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS:

a) Descripción de los estudios que se prevé contratar:

.....

b) Presupuesto:

Nombre del Estudio	Base imponible	IVA	Total	Importe financiado con recursos de esta subvención	Importe financiado con cargo a otra financiación

4.4.- REALIZACIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN

4.4.1.- PRESUPUESTO DE OBRAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Descripción de las obras que se prevé realizar por contratación administrativa:

.....

003292W

00285839





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

b) Presupuesto:

OBRA	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	IVA	TOTAL PRESUPUESTO	IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN	IMPUTABLE A OTRA FINANCIACIÓN

4.4.2.- PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUCIÓN DIRECTA:

a) Descripción de las obras que se prevé realizar por ejecución directa:

.....

b) Presupuesto:

OBRA	SUPUESTO art. 30 de la L.C.S.P.	MANO DE OBRA	ADQUISICIÓN MATERIALES	ALQUILER MAQUINARIA	COLABORAC. EMPRES. PARTC.	IVA	TOTAL PRESUP.	IMPUT. A SUBV.	IMPUT. A OTRA FINAN.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	IMPORTE FINANCIADO CON RECURSOS DE ESTA SUBVENCIÓN	IMPORTE FINANCIADO CON CARGO A OTRA FINANCIACIÓN
Adquisición de equipamiento:		€	€
Contratación de estudios:		€	€
Obras por contratación administrativa:		€	€
Obras por ejecución directa:		€	€
IMPORTE TOTAL:		€	€

003292W

00285839





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

La puntuación a obtener será como máximo de 100 puntos y se configura en las bases reguladoras de estas ayudas y en la propia convocatoria anual de la misma. Los criterios de valoración son:

a.- Población de la entidad local. Entendida como la población total del municipio con base en el Padrón Municipal de Habitantes. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

b.- Tasa de desempleo de la entidad local. Entendida como el porcentaje que representa la población desempleada respecto a la población activa. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos. En el caso de las entidades locales autónomas, la tasa de desempleo a considerar será la del municipio al que pertenece.

c.- Criterios objetivos contra el riesgo de despoblación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Para la determinación de la puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- 1) Densidad de la población: entendida como el número de habitantes por kilómetro cuadrado, debiendo ser inferior a la cantidad que se fije en la convocatoria.
- 2) Crecimiento demográfico en los últimos 10 años: entendido como el crecimiento relativo de la población en los últimos 10 años, debiendo ser inferior al porcentaje que se fije en la convocatoria.
- 3) Crecimiento vegetativo en los últimos 10 años: entendido como el porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) sobre la población, debiendo ser inferior al porcentaje que se fije en la convocatoria.
- 4) Índice de envejecimiento: porcentaje que representa la población con 65 años o más respecto a la población menor de 20 años, debiendo ser superior al porcentaje que se fije en la convocatoria.

d.- Importe de los ingresos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto liquidado indicado en la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos se tendrá en cuenta el total de derechos reconocidos netos que aparece en el estado de liquidación del presupuesto.

e.- Número de convocatorias basadas en las presentes Bases Reguladoras en las que no se ha obtenido la condición de entidad beneficiaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

La valoración de los datos referidos a los criterios anteriores se realizará por el órgano concedente preferentemente de acuerdo con la información publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En caso de empate se priorizará, en primer lugar por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia. En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el criterio de menor número de habitantes de la entidad local solicitante. De persistir el empate, se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

003292W

00285839



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva, nº 4, 41071-Sevilla y dirección electrónica sg.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporarán a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones y ayudas de la Secretaría General de Administración Local, con la finalidad de gestionar la línea de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión especializada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido con la finalidad de gestionar la línea de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión especializada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003292W

00285839





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquéllas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003292W

00285839



Consejería de Justicia, Administración Local
y Función Pública



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (Código de procedimiento: 24451)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal: / / /

NOTA 1: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

NOTA 2: No será necesario abrir una nueva cuenta bancaria.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

- DENOMINACIÓN:

- LOCALIZACIÓN:

- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES:

- PLAZO DE EJECUCIÓN: (NO PODRÁ EXCEDER DE 12 MESES): MESES

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003292/A02W

00285839





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003292/A02W

00285839

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

- Otra/s** (especificar) :

.....

.....

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- 1.- Certificación, según modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la entidad, con el contenido establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- 2.- Memoria descriptiva del proyecto o actividad.
- 3.- En el caso de no haber consentido la consulta de los datos de identidad de la persona representante de la Entidad Local a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o en caso de imposibilidad para acceder a dicha consulta, una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la misma.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6





6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

7
8
9
10

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario.

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

003292/A02W

00285839





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003292/A02W

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva, nº 4, 41071-Sevilla y dirección electrónica sg.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos aporta se incorporarán a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones y ayudas de la Secretaría General de Administración Local, con la finalidad de gestionar la línea de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión especializada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido con la finalidad de gestionar la línea de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión especializada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

00285839





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003292/A02W

00285839